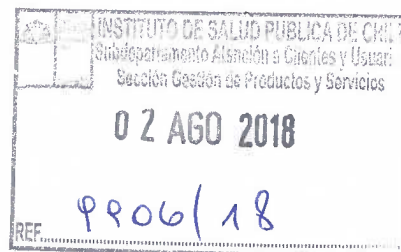


sanfer®



Santiago, 1 de Agosto de 2018

QF. Patricia Carmona
Jefe Sub Departamento de Registro y Autorizaciones Sanitarias
ANAMED
Instituto de Salud Pública.

Ref: Notificación de cambio de dirección de Droguería Kuehne + Nagel Ltda.

Estimada Sra. Patricia

Junto con saludarla, por medio de la presente, nos permitimos informar que la empresa Kuehne+Nagel Ltda., con la cual **Laboratorios Sanfer de Chile S.A.** tiene convenio de almacenamiento y distribución, se trasladará a una nueva instalación en comuna Pudahuel.

Por lo anterior estamos notificando la nueva dirección de la Droguería autorizada según **Resolución Exenta 3999 31.07.2018**, ubicada en Av. Boulevard Poniente N° 1313, Módulo 5, Nave Parque 14, comuna de Pudahuel, dónde serán almacenados y distribuidos los productos que se detallan en el Anexo N°1.:

Para respaldar el cambio, se adjunta convenio de almacenamiento y distribución suscrito entre las partes actualizado y debidamente legalizado y documento idóneo que da cuenta de la autorización de funcionamiento de las nuevas instalaciones. ,

Sin otro particular y esperando una favorable acogida, le saluda atentamente

Javier Cortés Mac Evoy
Director Técnico
Laboratorios Sanfer de Chile S.A.

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
Ref. N° 8156/18 (2019/18, SI 158/18)

PMQ/PMS

RESOLUCIÓN EXENTA N°

Santiago,

3999 31.07.2018

VISTOS: la presentación de fecha 26/06/2018, de Q.F. Pamela Gómez L., RUN N°: 15.380.318-8, Director Técnico de la droguería de propiedad de Kuehne + Nagel Ltda., RUT 79.769.320-0, ubicada en Boulevard Poniente N° 1313, módulo 5 Nave Parque 14, comuna de Pudahuel, por la cual solicita autorización de funcionamiento de droguería, adjuntando los antecedentes requeridos y el comprobante de pago del arancel correspondiente; Resolución N° 2035 de fecha 10/04/18 que aprueba la instalación y los planos adjuntos de la droguería, Acta N° 61/2018 de visita en terreno de fecha 11/07/18 realizada por inspectores de la Sección de Autorización de Establecimientos del Subdepartamento de Registro y Autorizaciones Sanitarias; la presentación de fecha 20/07/18, que adjunta documentos dando respuesta al Acta N°61/2018 y el correo electrónico de fecha 25/07/18, que adjunta planos rectificadas de la instalación, ambos de Q.F. Pamela Gómez L., Director Técnico de la droguería; el Informe técnico de fecha 25/07/18 del Subdepartamento de Registro y Autorizaciones Sanitarias que señala que las instalaciones de la planta física concuerdan con los planos aprobados y han sido habilitadas en conformidad a las operaciones que desarrollará, por lo que es factible acceder a lo solicitado; y,

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Sanitario y sus modificaciones; el Decreto Fuerza de Ley N° 1 de 1989; el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, aprobado por Decreto Supremo N° 466 de 1984, del Ministerio de Salud; Reglamento de Estupefacientes y Reglamento de Productos Psicotrópicos aprobados por Decretos Supremos N°s 404 y 405, del Ministerio de Salud, respectivamente; La Norma Técnica N° 147 de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Buenas Prácticas de Distribución para droguerías y depósitos de productos farmacéuticos de uso humano relacionadas con el DS N° 466/84, aprobadas por el DS N° 57 de 2013 y el Decreto N° 09 de Marzo del 2017, ambos del Ministerio de Salud; los artículos 59° letra b) y 61° letra b) del DFL N° 1 del 2005; y 4° letra b), 10° letra b) y 52° del Decreto Supremo N° 1222, de 1996, de la misma Secretaría de Estado; y en uso de las facultades que me otorgan las Resoluciones Exentas N° 292, N° 510, N° 1197, N° 544 y N° 1616, de fechas 28 de Junio de 2018, 10 de Marzo de 2014, 08 de Mayo de 2017, 05 de Marzo de 2018 y 26 de Junio de 2018 respectivamente, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento de una droguería, ubicada en la ciudad de Santiago, en Boulevard Poniente N° 1313, módulo 5 Nave Parque 14, comuna de Pudahuel, de propiedad de Kuehne + Nagel Ltda., singularizada en los VISTOS.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la droguería está autorizada para las actividades de importación, recepción, almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos terminados, de productos farmacéuticos que requieran cadena de frío, de productos farmacéuticos sometidos a control legal de psicotrópicos y

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
Ref. N° 8156/18 (2019/18, SI 158/18)

estupecifantes, productos para ser utilizados en investigación científica o ensayos clínicos, y de dispositivos médicos.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el horario de funcionamiento del establecimiento declarado por su representante legal, es de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas, el cual no puede funcionar en otro horario sin dirección técnica, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
4. **ESTABLÉCESE** que la dirección técnica del establecimiento estará a cargo de D. Pamela del Carmen Gómez Lazcano, RUN N°: 15.380.318-8, Químico Farmacéutico, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.
5. **DISPÕNESE** que el referido establecimiento deberá llevar y mantener los registros reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Registro y Autorizaciones Sanitarias del Instituto de Salud Pública de Chile, conforme a las actividades que desarrolla.
6. **DÉJASE CONSTANCIA** que los planos adjuntos reemplazan los planos aprobados mediante Resolución N° 2035 de fecha 10/04/18 de este Instituto.
7. **ESTABLÉCESE** que los términos y planos aprobados en la presente resolución no podrán ser modificados sin autorización previa del Instituto de Salud Pública de Chile
8. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por un funcionario autorizado del Instituto de Salud Pública de Chile, autorizado para estos efectos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Subdepartamento Registro y Autorizaciones Sanitarias
AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE
Guisele Zurich R.

Q.F. GUISELA ZURICH RESZCZYNSKI
JEFE (S) SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



Distribución:

- Kuehne - Nagel Ltda
- SD. Registro y Aut. Sanitarias. Sección Aut. Establecimientos.
Sección Gestión Documental (2)

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
Ref. N° 8154/18 (3801/18)

PMQ/PMS

RESOLUCIÓN EXENTA N°

Santiago,

3998 31.07.2018

VISTOS: la presentación de fecha 26/06/2018, de Q.F. Pamela Gómez L., RUN N°: 15.380.318-8, Asesor Técnico de la bodega de productos importados cosméticos de propiedad de Kuehne + Nagel Ltda., RUT 79.769.320-0, ubicada en Boulevard Poniente N° 1313, módulo 5 Nave Parque 14, comuna de Pudahuel, por la cual solicita autorización de funcionamiento de bodega de productos importados cosméticos, adjuntando los antecedentes requeridos y el comprobante de pago del arancel correspondiente; Resolución N° 2079 de fecha 12/04/18 que aprueba la instalación y los planos adjuntos de la bodega de productos importados cosméticos, Acta N° 62/2018 de visita en terreno de fecha 11/07/18 realizada por inspectores de la Sección de Autorización de Establecimientos del Subdepartamento de Registro y Autorizaciones Sanitarias; la presentación de fecha 20/07/18, de Q.F. Pamela Gómez L., que adjunta documentos dando respuesta al Acta N°62/2018 y entregando la completitud de antecedentes; el Informe técnico de fecha 25/07/18 del Subdepartamento de Registro y Autorizaciones Sanitarias que señala que las instalaciones de la planta física concuerdan con los planos aprobados y han sido habilitadas en conformidad a las operaciones que desarrollará, por lo que es factible acceder a lo solicitado; y,

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Sanitario y sus modificaciones; el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, aprobado por Decreto Supremo N° 466 de 1984, del Ministerio de Salud; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos aprobado por Decreto Supremo N° 239/2002 del Ministerio de Salud: los artículos 59° letra b) y 61° letra b) del DFL N° 1 del 2005; y 4° letra b), 10° letra b) y 52° del Decreto Supremo N° 1222, de 1996, de la misma Secretaría de Estado; y en uso de las facultades que me otorgan las Resoluciones Exentas N° 292, N° 510, N° 1197, N° 544 y N° 1616, de fechas 28 de Junio de 2018, 10 de Marzo de 2014, 08 de Mayo de 2017, 05 de Marzo de 2018 y 26 de Junio de 2018 respectivamente, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento de una bodega de productos importados cosméticos, ubicada en la ciudad de Santiago, en Boulevard Poniente N° 1313, módulo 5 Nave Parque 14, comuna de Pudahuel, de propiedad de Kuehne + Nagel Ltda., singularizada en los VISTOS.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la bodega está autorizada para las actividades de almacenamiento, distribución e importación productos cosméticos importados terminados.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que los productos cosméticos importados para ser comercializados y distribuidos en el país deberán contar previamente con registro sanitario conforme a lo que establece el respectivo reglamento, debiendo los importadores asegurar la calidad de estos productos en sus etapas de almacenamiento, tenencia, distribución o expendio, según corresponda.

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
Ref. N° 8154/18 (3801/18)

4. **DÉJASE CONSTANCIA** que el horario de funcionamiento del establecimiento declarado por su representante legal, es de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.
5. **El encargado** del establecimiento es D. Rodrigo Enrique Marín Concha, RUN 7.002.976-6, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y el representante legal es D. Martin Schäfer, 25.519.824-6, cualquier cambio a los cargos señalados deberá ser informado a esta agencia.
6. **DISPÕNESE** que el referido establecimiento deberá llevar y mantener los registros reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Registro y Autorizaciones Sanitarias del Instituto de Salud Pública de Chile, conforme a las actividades que desarrolla.
7. **ESTABLÉCESE** que los términos y planos aprobados en la presente resolución no podrán ser modificados sin autorización previa del Instituto de Salud Pública de Chile
8. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por un funcionario autorizado del Instituto de Salud Pública de Chile, autorizado para estos efectos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Jefa (S) SUBDEPTO. REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE
Guisele Zurich R

Q.F. GUISELA ZURICH RESZCZYNSKI

**JEFE (S) SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**



Distribución:

- Kuehne - Nagel Ltda
- SD. Registro y Aut. Sanitarias, Sección Aut. Establecimientos.
- Sección Gestión Documental (2)

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE
ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE MERCADERÍAS Y OTROS

En Santiago de Chile, a 12 de julio de 2018,

Entre las partes

Kuehne+Nagel Ltda., en adelante "Kuehne+Nagel"
Av. Apoquindo 4501, Piso 14, Las Condes, Santiago, Y **LABORATORIOS SANFER DE CHILE S.A.**,
en adelante "EMPRESA",
Dirección Coronel Pereira 72, Oficina 404, Las Condes, Santiago.

Teniendo presente,

EMPRESA importa y comercializa en Chile productos farmacéuticos y cosméticos

Kuehne+Nagel esta dispuesta a ejecutar por encargo de EMPRESA el almacenamiento, la distribución y otros servicios anexos en relación con los Productos antes mencionados que se describirán de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato.

Artículo 1: Contratación

EMPRESA encarga a Kuehne+Nagel quien acepta prestar los servicios de almacenamiento, manejo y distribución de los productos de EMPRESA, que corresponden a productos registrados en el Instituto de Salud Pública. La incorporación de nuevos productos se realizará mediante el envío de la correspondiente información a través de carta simple suscrita por el representante legal de EMPRESA o por su Director Técnico.

Artículo 2: Prestaciones

2.1.- Kuehne+Nagel otorgará los siguientes servicios en su Droguería ubicada en Avda. Boulevard Poniente N°1313, Módulo 5, Nave Parque 14, ENEA Poniente, Pudahuel, Santiago:

- Recepción de mercaderías
 - Recepción de importaciones
 - Recepción de devoluciones
 - Recepción de Productos acondicionados o maquilados
- Almacenamiento de Productos
 - Racks / estanterías metálicas.
 - En condiciones de temperatura de acuerdo a lo requerido por cada Producto e indicado en sus rótulos.
- Despacho
 - Despacho a clientes
 - Despacho a representantes
 - Despacho a laboratorios de Control de Calidad
- Control
 - Toma de inventario
 - Reportes de desempeño de servicio



2.2.- La prestación de los servicios descritos en el artículo 2.1 serán detallados en los Procedimientos Operativos Estándar de Kuehne+Nagel.

2.3 Tarifas y Bases

La Tarifa y base para la remuneración de los servicios descritos en el artículo 2.1 se consignará en el Contrato Comercial entre las Partes.

Artículo 3: Condiciones Generales y cláusulas de responsabilidad

3.1 El almacenamiento y el manejo de los productos se efectuará de acuerdo con la normativa chilena aplicable a productos farmacéuticos.

3.2 El transporte de los productos se realizará de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que regulan el traslado de las distintas categorías de productos en Chile.

Artículo 4: Cumplimiento de las Prestaciones

Kuehne+Nagel cumplirá las prestaciones contractuales según las instrucciones de EMPRESA de acuerdo con el principio de buena fe. El cumplimiento de las prestaciones se describirá en los Procedimientos Operativos Estándar (POS) de Kuehne+Nagel.

Artículo 5: Modificaciones

Cualquier modificación de este convenio requerirá del consentimiento escrito de ambas partes.

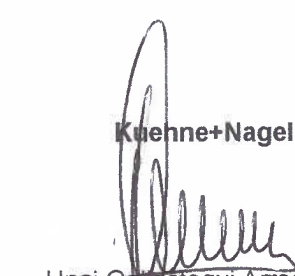
Este nuevo documento mantiene plenamente vigentes los términos contenidos y acordados en el contrato anterior, en cuanto no se opongan o resulten contradictorios.

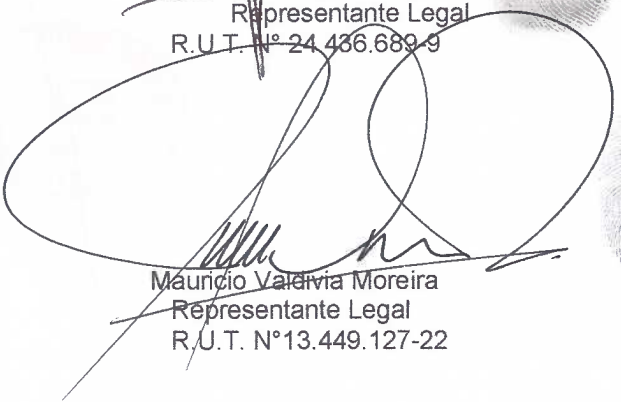
Acordado conforme se firma en duplicado por los representantes autorizados de las partes.

EMPRESA
Laboratorios Sanfer de Chile S.A.


Marcela Sabaini Calderón
Representante Legal
R.U.T N° 12.086.909-4

Kuehne+Nagel Ltda.


Unai Garastegui Arregui
Representante Legal
R.U.T. N° 24.436.689-9


Maucio Valdivia Moreira
Representante Legal
R.U.T. N°13.449.127-22

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

